

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Calidad

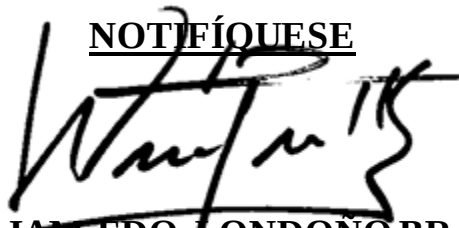
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	María Dora Bram Burgos
DEMANDADOS	Martha I. Bram Burgos
RADICADO	05001 31 03 001 2012 – 00759 00
DECISIÓN	Requiere parte

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitres (2023)

En consideración a la solicitud de fijar fecha de remate, no se accederá a lo deprecado, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, el avalúo que obra en el expediente no se encuentra vigente y actualizado, por cuanto data del 2 de abril de 2019 (Cfr. Fls. 473 c.1), si tenemos en cuenta en línea de principio que, su vigencia es de un (1) año.

En esa medida, se requiere a las partes para que se sirvan aportar un avalúo del inmueble actualizado a efectos de impulsar el trámite del remate.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **005** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **23 de ENERO** de **2023**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a9b1fb0f6dfbbe76c9d6d60ff7be3d2bfad295dae42375d1e0b7261a66729b**

Documento generado en 19/01/2023 03:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>